

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Custodia, Alimentos y Visitas. **2022-00569**

Para los fines legales pertinentes, agregase la consulta de registro de ADRES.

En consecuencia, conforme al artículo 169 del C.G.P., se ordena oficiar a EPS SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A., para que en los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, dé a conocer la dirección física, correo electrónico y número de celular de la demandada, señora MAIRA ALEJANDRA PINZÓN SILVA (C.C. No. 1.026´553.809), registrado al momento de su afiliación, y si es cotizante dependiente o independiente (Ley 2213/22, art. 8º). Para tal efecto, líbrese el oficio que corresponda, y Secretaría proceda a su diligenciamiento (Ley 2213/22, art. 11º).

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez (2)